

se consignen en reconocimiento a la posible brevedad
de Señalando el término de tres días
para que comparezca para que pasado sin haber
lo hecho se proceda a determinar a otros
asentamientos y al que no se encuentre en
su Casa se le notificará por medio de Cédula
Viese una instancia de D. Martin de Peral
y D. Juan Jayme Llover demandador de la
condena de los y de Mar y tierra como de
cambio en que expone que ha sido por
necesidad o a este Ayuntamiento con
que se le dá en contra de la usura que
que se ha apropiado a Salvador Pita de son y
prometiendo tanto en el cambio de tierra
como en la misma particular que cae en
ne el acuerdo unido con perjuicio muy
considerable a los intereses de lo que expone
y que apura de Mar y tierra que
sea que continúe en el ejercicio de su
función con toda libertad que le propia
Anunciado por cuyo motivo se ven por
lado a Molinos de Mar y a este Ayuntamiento
para que se consignen al Dho. Pita de son
de prácticas fameriales que no le com-
peten siendo de advertir que si por efecto
del actual acuerdo fuere prometere
en esta negociación sea muy justo
en este caso se vuelva a lo expuesto
lo he un en Don que se comprometer

Emo. Sr. D. Martin de Peral
D. Juan Jayme Llover
sobre condena de los y de Mar y tierra

